

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 20 de marzo de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Según Radicado interno No. 20251102998 con fecha del 6 de febrero del 2025 en donde manifiesta:

“Para las Oficinas del ICA me da gusto saludarlos el motivo de esta quejas, es que la verdad muchos ganaderos nos sentimos inconforme con sus decisiones tomadas, la verdad no estamos de acuerdo con lo que hacen con respecto a las diferentes contrataciones de personal que atienden en las oficinas y el cierre de algunas de ellas”

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

**Respuesta:**

En atención a su inquietud atentamente le informo que el proceso de contratación de personal está sujeto a una selección del mismo a contratar cumpliendo con un proceso técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar.

Por lo mismo debido al tiempo que se lleva este proceso de contratación se hace necesario a veces o realizar el cierre temporal de algunas oficinas.

Cordialmente,



**Edilberto Brito Sierra**

**Subgerencia de Protección Animal**

Elaboró: Lina Maria Garcia

Revisó: Johanna Posada

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**  
Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251102998
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	20/03/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su inquietud atentamente le informo que el proceso de contratación de personal está sujeto a una selección del mismo a contratar cumpliendo con un proceso técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar. Por lo mismo debido al tiempo que se lleva este proceso de contratación se hace necesario a veces realizar el cierre temporal de algunas oficinas.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Edilberto Brito Sierra

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 21 de marzo del año 2025 a las 8.00 am pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28 de marzo del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Atilano Rincón Chinchilla  
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano ( E )